CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA**		
Cargo	Directora Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Asignación de funciones (A.F.) No. 0716 del 09 de junio de dos mil veintiséis, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**CARMEN ROSA RESTREPO MALAGON**
Identificación	**C.C. 43.091.092**

Contrato No.	**CD-DP-5898-2025**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**BOYACA**		
Supervisor del Contrato	**LUIS FERNANDO QUIROGA ROJAS**		
Valor	**$43.784.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 01 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 139325**	**Fecha**	**04-07-2025**
APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	Enero a Julio 2026 Radicado: 2-2025-051431 del 26 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-5898-2025 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, la contratista **CARMEN ROSA RESTREPO MALAGON**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-5898-2025, con sustento en las siguientes razones: (…)*Esta petición tiene por objeto solicitarles me sea autorizada la CESIÓN TOTAL de los derechos y obligaciones, surgidos con el contrato CD-DP 5898-2025 de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA DECIMA NOVENA y cuya aplicabilidad agradezco se tenga en cuenta hasta el día veinticuatro (24) de Junio del año dos mil veintiséis (2026) inclusive, dejando en libertad a la entidad, para que se contrate al profesional del derecho cedatario, que estime conveniente y continúe con la ejecución del contrato a partir del veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiséis (2026)*(…)." **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dr. **LUIS FERNANDO QUIROGA ROJAS** se indica: *(…)1. El contratista CARMEN ROSA RESTREPO MALAGON, mediante comunicación de fecha 20 de mayo de 2026, solicitó la cesión del contrato CD-DP-5898-2025, con sustento en las siguientes razones: "por cuanto superé el concurso de méritos para optar por el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS en la modalidad de ingreso del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación". 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Penal, en la categoría Circuito del municipio de Tunja, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-5898-2025. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido a la Dra. FAIRUS ZIOMARA CORTÁZAR NIETO, identificado*

con cédula de ciudadanía No. 37.625.510 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este contrato (…)". 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-5898-2025 sea efectiva a partir del 25 DE JUNIO DE 2026, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el 24 de junio de 2026. 4.0Que el contratista CARMEN ROSA RESTREPO MALAGON ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). ***3***. Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que a la contratista a la fecha se le han realizado pagos de honorarios del mes de diciembre de 2025 y de enero a mayo de 2026 por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($32.838.000)** y queda pendiente la realización de pago de honorarios de los 24 días del mes de junio de 2026 a la contratista cedente por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($4.378.400)**, quedando un valor a ceder en el contrato de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($6.567.600) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-5898-2025		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$43.784.000**	
VALOR PAGADO	-	$32.838.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$4.378.400
VALOR A CEDER RP 2026	-	$6.567.600
SUMAS IGUALES	**$43.784.000**	**$43.784.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita, **FAIRUS ZIOMARA CORTAZAR NIETO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.625.510, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-5898-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **FAIRUS ZIOMARA CORTAZAR NIETO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-5898-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **CARMEN ROSA RESTREPO MALAGON y FAIRUS ZIOMARA CORTAZAR NIETO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: CARMEN ROSA RESTREPO MALAGON, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **FAIRUS ZIOMARA CORTAZAR NIETO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-5898-2025, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 25 de junio de 2026, toda vez que la cedente presto sus servicios hasta el **24 de junio de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-5898-2025 es la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($6.567.600) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-5898-2025, así: 1. Para el mes de junio de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-5898-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Revisado para firma	Victoria de Jesús Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Luis Fernando Quiroga
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	